

LICEOS ★
BICENTENARIO



LICEO BICENTENARIO INSTITUTO COMERCIAL

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR**

Linares, 2022

Introducción

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, se enmarca en las disposiciones de la Ley General de Educación N° 20.370, que establece los principios que orientan el funcionamiento del sistema educativo, los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento de la educación como un derecho de todas las personas. En este contexto, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, del Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares, es un instrumento de gestión que establece lineamientos que aseguran procesos educativos de calidad y pertinencia.

Se fundamenta principalmente, en el Decreto 67/2018, el cual busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación formativa cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos del alumnado.

Se considera, también el decreto 79/2005 que regula la situación de embarazo y maternidad de estudiantes y el decreto 83/2015 con orientaciones para estudiantes que presentan necesidades educativas especiales NEE.

El presente documento ha sido modificado producto de la pandemia COVID 19, adecuando su normativa a los nuevos escenarios en que se desarrolla el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

El presente reglamento se aplicará de forma transversal a todos los estudiantes pertenecientes al Liceo Bicentenario Instituto Comercial.

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1.- El Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares implementará las bases de un régimen Semestral de Evaluación, el cual se regirá por el calendario académico escolar que el Ministerio de Educación establezca.

Artículo N° 2.- Considerando que la Evaluación es intrínseca al proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que este último es desarrollado de forma sistemática y permanente, es posible determinar que el proceso evaluativo tiene como principal objetivo proporcionarle la información respectiva al profesor la cual le permita apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y así poder determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos. Lo anteriormente descrito permite involucrar, en dicho proceso, a ambos actores (Estudiante-Profesor) para así poder alcanzar satisfactoriamente los logros de aprendizaje propios de cada nivel. Cabe mencionar que, para la obtención de dichos logros, se establecen distintas categorías de evaluación, tales como aquellas de carácter diagnóstico, formativo y sumativa, las que se detallan a continuación de la siguiente manera:

a) Evaluación Diagnóstica: Este procedimiento será de carácter proyectivo, ya que su propósito es conocer y determinar el potencial intelectual, habilidades y conocimientos previos que presente el estudiante. Esta evaluación, posee una base de carácter informativo y/o formativo, no calificativo. Por tanto, este tipo de evaluación deberá estar presente al inicio del proceso de enseñanza y cuyo resultado permitirá:

1. Evaluar las habilidades. aprendizajes y conductas de entrada mínimas que deben tener los y las estudiantes al comenzar un proceso de aprendizaje.
2. Tomar decisiones para planificar de forma coherente el proceso de enseñanza, planteamiento de objetivos específicos, aplicación de estrategias, metodologías y la aplicación de la retroalimentación de dicho proceso de acuerdo a la realidad del curso diagnosticado.
3. Detectar posibles problemas que pudieran presentar los alumnos (as) y cuya atención escape de las posibilidades del docente; en cuyo caso, se deberá buscar la forma para que reciban la atención de manera oportuna y especializada.

Consideraciones específicas de la Evaluación Diagnóstica:

- La aplicación de esta evaluación será en marzo a través de un instrumento evaluativo seleccionado por el o la docente (prueba mixta, pauta de cotejo, escala de valoración, rubrica analítica, escala de Likert, etc,) al inicio del año escolar en cada asignatura y módulo. Esta se efectuará durante la primera semana de clases y su registro en el libro de clases o plataforma asignada para ello, no debe exceder de 10 días hábiles desde que ésta ha sido aplicada.
- Existe la posibilidad que, bajo la modalidad de trabajo remoto, el o la docente pueda aplicar un Formulario Google a los estudiantes con conectividad. Esta herramienta puede poseer diversos ítems que puedan apuntar a las distintas habilidades de los estudiantes. En esta evaluación diagnóstica, se asignará, además, una calificación conceptual global por alumno en cada asignatura, la que será expresada en nivel de Logro (L) y No Logro (NL) alcanzados, datos que se expresarán en un cuadro ponderal que determina que los alumnos que obtengan el 60% de los objetivos logrados, poseen las competencias mínimas requeridas para el inicio del año escolar.
- Además de la calificación conceptual, se deberá consignar en el libro de clases o plataforma asignada para ello, el porcentaje de logro de cada estudiante.
- La confección e implementación de este instrumento evaluativo deberá ser exclusiva responsabilidad del docente especialista en la asignatura o módulo, que la imparte, quien debe realizar la corrección y retroalimentación de manera efectiva. El instrumento debe ser elaborado durante el proceso de trabajo administrativo del mes de diciembre del año anterior.
- Para las asignaturas de Lenguaje y Matemática, la Prueba de Diagnóstico se realizará con los instrumentos entregados por el nivel central del Proyecto Pedagógico Bicentenario, en los niveles que corresponda.

b) Evaluación Formativa: La evaluación formativa adquiere esta denominación ya que va verificando la formación continua y progresiva del aprendizaje en el estudiante. La evaluación formativa es un proceso en el que se recaba información que es usada para tomar decisiones en cuanto al direccionamiento del proceso enseñanza – aprendizaje.

Consideraciones específicas de la Evaluación Formativa

- La evaluación formativa debe estar registrada en las planificaciones de los docentes en
La instancia que corresponda dentro de la unidad didáctica.
- Será aplicada en la sala de clases u otras instancias del proceso educativo que ameriten una evaluación formativa.
- Lo central es su uso pedagógico, permite retroalimentar a los y las estudiantes sobre su aprendizaje, y a la o el docente respecto de sus prácticas; si no se le da este uso, no es formativa.
- La evaluación formativa será considerada como un recurso valioso e importante ,

al momento de llevar a cabo la toma de decisión final con respecto al estudiante que no cumpla con los requisitos de Promoción.

- Ejemplos de evaluaciones Formativas serían: Realizar actividades acumulativas en clase, asignación de tareas, aplicar rúbricas, establecer instancias de heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.
- La retroalimentación es parte fundamental de la Evaluación Formativa, por tanto, se realizará en distintos momentos de la clase o unidad didáctica, según sea necesario para asegurar los aprendizajes de los estudiantes.
- El establecimiento asegurará los espacios para su implementación en el aula y promoverá que se realice de manera efectiva y oportunamente, teniendo el docente autonomía para desarrollar las estrategias de retroalimentación según la disciplina que enseñe.
- La retroalimentación de la clase, pruebas, procesos y productos deberá ser efectuada y desarrollada de forma permanente e incluida en la planificación y registrada en el libro de clases.

c) Evaluación Sumativa: Es la forma mediante la cual se registra y evidencia el logro del aprendizaje de los estudiantes y aplicada posterior a la evaluación formativa; se le asigna una calificación.

d) Evaluación Diferenciada: La Evaluación Diferenciada es el procedimiento que se aplica a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), incorporados o no al Decreto 170/2009 (Programa de Integración Escolar), definida como los diversos apoyos, recursos metodológicos, estratégicos y/o procedimientos evaluativos específicos, adecuados para atender la necesidad del estudiantado, al cual se le dificulta el logro de algunos aprendizajes, los que al ser utilizados, permiten a éstos, el acceso al Currículo Nacional, a través de la utilización de diversos recursos y apoyos, diseñados en función de las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y características que estos estudiantes presentan. Si el docente de aula detecta a un estudiante con NEE debe derivarlo al equipo PIE del establecimiento, con la finalidad de que los profesionales que lo integran, puedan orientar los apoyos pedagógicos más pertinentes a las necesidades de los estudiantes.

En el caso de aquellos estudiantes con NEE de carácter permanente, que presenten mayores dificultades, y donde, a pesar de las estrategias utilizadas por los docentes de asignatura, como alternativa educativa, no logren alcanzar buenos resultados en su desempeño académico, se optará por elaborar un “Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), que tendrá por finalidad determinar la promoción de los estudiantes, basándose en los logros obtenidos de acuerdo a los objetivos de aprendizaje establecidos en dicho plan, y en común acuerdo entre UTP, Programa PIE y Profesores especialistas de las asignaturas correspondientes

El instrumento de evaluación será elaborado por el o la docente de asignatura o módulo,

posteriormente se revisará y analizará de forma colaborativa con el o la educador(a) diferencial para llegar a consensos y a un producto final.

La aplicación de este programa en el Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares, está orientada a otorgar diversos apoyos, a aquellos estudiantes que presentan NEE en el contexto del aula regular.

Artículo N° 3.- El espacio para que los docentes reflexionen colaborativamente, sobre el proceso evaluativo y resultados de aprendizaje será por medio de reuniones de Departamento y/o Especialidad y en horario de Reflexión Pedagógico.

TÍTULO 2: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

Artículo N° 4.- Como una forma de atender a la diversidad de nuestros estudiantes y sus distintas modalidades para lograr el aprendizaje, proponemos el uso de diferentes tipos de evaluación los cuales se traducen en la construcción de diversos procedimientos e instrumentos tales como:

A) Instrumentos de Evaluación:

- Prueba mixta impresa para estudiantes en modalidad normal y offline. Formulario (Forms) o pruebas a través de Plataforma (Classroom) para estudiantes en modalidad normal y online.
- Lista de cotejo.
- Escala de estimación conceptual, numérica y gráfica.
- Rúbrica global y analítica de desempeño.
- Pauta de valoración.
- Registro anecdótico.

B) Procedimiento de pruebas, informes, productos, salidas a terreno:

- Prueba mixta impresa para estudiantes en modalidad normal y offline. Formulario (Forms) o pruebas a través de Plataforma (Classroom) para estudiantes en modalidad normal y online.
- Guía de aprendizaje.
- Entrevista de aprendizaje
- Cuestionario.
- Guía de actividades o ejercicios.
- Exposiciones orales
- Informes escritos, ensayos, monografías, paper, entrevistas, encuestas.
- Representaciones gráficas de los aprendizajes (presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc).
- Presentaciones artísticas: teatro, música, danza, literatura, etc. Muestras plásticas,

- gráficas, pictóricas e instalaciones que reflejen el aprendizaje de técnicas vinculadas con el desarrollo de habilidades.
- Productos y/o demostraciones científicas y tecnológicas, tales como: trabajos que evidencien o muestren la aplicación de leyes y postulados principios científicos.
 - Pruebas Bicentenario: Corresponde a las evaluaciones por Unidad que rendirán los Séptimos, Primeros y Terceros Medios en Lenguaje y Matemática. Cada unidad debe alcanzar al menos un 80% de logro.
 - Salidas educativas a terreno, las cuales se pueden producir cuando los alumnos(as) del Liceo Bicentenario Instituto Comercial de Linares, en conjunto con el o los docentes, desarrollen una temática educativa relacionada con el currículum vigente. (En la planificación deberá estar especificada la actividad, el OA o AE de la salida y su relación o vínculo con el currículum.
 - Portafolio de aprendizaje.
 - Bitácora de aprendizaje.
 - Contrato de aprendizaje.

C) Procedimientos en Base a Proyectos:

- Aprendizaje Basado en Proyectos
- Aprendizaje Servicio
- Aprendizaje Basado en Problemas

Artículo N° 5.- Todos los procedimientos evaluativos deben ser respaldados con el instrumento de evaluación correspondiente. El docente deberá entregar la calificación y realizar la retroalimentación correspondiente de los aprendizajes más descendidos o deficientes, antes de que se le realice la siguiente evaluación calificada.

Sobre los procesos de evaluación:

- a) Para el procedimiento de observación, el estudiante debe conocer las instrucciones, a través de un protocolo o instructivo. En el protocolo se detallarán todas las actividades a realizar y debe ser coincidente con lo que el profesor evaluará; a su vez el docente debe dar a conocer el instrumento que utilizará para evaluar dicha actividad con antelación. El docente podrá comunicar de manera verbal y/o escrita los criterios que serán considerados para evaluar cada trabajo.
- b) Para el procedimiento de pruebas mixtas, el profesor debe elaborar dicho instrumento y una pauta o criterios de corrección, coherente con lo enseñado en el aula y establecido en el Currículum Nacional.
- c) Los criterios para la elaboración de los instrumentos de evaluación son los siguientes:
 - En caso de prueba mixta (guía o formularios) debe contener al menos tres o cuatro ítems que vayan en aumento en cuanto a complejidad cognitiva (dependiendo el(los) objetivo(s) de aprendizaje que se evalúa), uno de los cuales deberá destinarse a comprensión lectora.
 - En caso de uso de otros instrumentos de evaluación la comprensión lectora debe incluirse

- de forma implícita, y no está supeditado a cierta cantidad de ítem.
- Deberá tener un formato que contemple el objetivo, las instrucciones y el nivel de exigencia para su aprobación.
 - En el caso que el departamento o especialidad decida otorgar diferentes ponderaciones a las calificaciones, estas deberán señalarse con anticipación y registrarse en las instrucciones de la evaluación.
 - Debe considerar objetivos de aprendizaje genéricos.
 - Debe medir diferentes habilidades, las cuales se explicitan en el o los objetivos de aprendizaje.
 - Debe considerar el tiempo pertinente para que el/la estudiante responda la evaluación, entendiendo las dificultades de conectividad que se puedan suscitar.
 - Debe ser anunciado con al menos 7 días corridos, antes de su aplicación, y evidenciado en el Calendario de evaluaciones que es compartido por Drive con el estudiante.
 - Para el procedimiento de informe, el docente debe entregar al estudiante un instructivo y rúbrica que utilizará para evaluar, la cual debe ser conocida por el estudiante con anticipación.
 - Aprendizaje Basado en Proyectos y Problemas, Evaluación de desempeño a través de productos y Metodología de Portafolio con indicadores, su instrumento es una rúbrica.

Artículo N° 6.- Respecto a las calificaciones:

- a) Ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación anual.
- b) Todos los estudiantes serán calificados con la escala de notas de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, para cada asignatura o módulo.
- c) Todo procedimiento de calificación aplicado a los estudiantes de Séptimo, Octavo, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto medio, tendrá un porcentaje de exigencia equivalente al 60%, incluso la Prueba Especial.
- d) La calificaciones parciales, semestrales y finales y se expresarán redondeadas a la décima.
- e) La calificación anual corresponderá al promedio de los dos semestres. Se considerará el promedio redondeado a la décima.
- f) El estudiante se podrá eximir de una evaluación si presenta una situación especial que amerite su eximición y que sea debidamente acreditada.
- g) Cada departamento de asignatura y especialidad, debe acordar al momento de planificar, cuáles serán los objetivos de aprendizajes (identificando las habilidades y competencias que implican) que serán calificadas.
- h) Se establece que los estudiantes no deberán ser sometidos a más de dos evaluaciones sumativas diarias. Dichas evaluaciones deben quedar calendarizadas e ingresadas en el Drive de evaluaciones, por el departamento de asignatura y módulo, en el momento de la

planificación y consensuada con UTP.

- i) El estudiante deberá ser informado de dicha evaluación con una antelación de 7 días. Además, el alumno(a) deberá conocer el resultado o calificación de su evaluación anterior antes de ser aplicada una nueva evaluación calificada.
- j) Se establece que en el Semestre se deben registrar tres evaluaciones calificadas (mínimas), para obtener el promedio semestral. Exceptuando el módulo de Análisis y Experiencia en la empresa, el que será calificado por medio de dos evaluaciones (mínimas), para el promedio final del semestre.

Artículo N° 7.- Requisitos para prueba especial

Los alumnos(as) de séptimo a cuarto medio podrán rendir prueba especial en caso de tener asignaturas o módulos reprobados y cuyo promedio no permitan promover, dicha prueba no puede tener una ponderación mayor a un 30% de la calificación final.

ESTUDIANTES CONECTADOS (ONLINE):

- Contar con el 60 % mínimo de asistencia (clases y/o retroalimentación) y participación, en las actividades pedagógicas online.
- En las asignaturas que se presente a Prueba Especial, debe tener promedio de notas.

ESTUDIANTES SIN CONEXIÓN (OFFLINE):

- Reportes de al menos el 60 % de guías de aprendizaje y/o trabajo pedagógico.
- En las asignaturas que se presente a Prueba Especial, debe tener promedio de notas.

Consideraciones.

- Para ambas modalidades, las situaciones especiales sin asistencia o calificación, deben presentar en forma obligatoria certificado médico.
- Nota máxima que puede obtener el estudiante es un 7,0, nota que pondera en un 30% de la nota final, por lo tanto, el promedio semestral pondera un 70%.
- En ningún caso la Prueba Especial será para subir un promedio. Es decir en caso que el estudiante tenga uno o dos promedios deficientes, pero promueve no rinde prueba especial.
- La Prueba Especial tiene una exigencia del 60%.
- No hay un mínimo de Pruebas Especiales que pueda rendir el estudiante que tenga riesgo de Repitencia.

Artículo N° 8 .- Las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en la promoción ni tampoco se considerarán en el cálculo del promedio general, evaluándose las calificaciones parciales en cifras de 1.0 a 7.0, las que se transformarán al término del año en la siguiente escala conceptual:

- Muy bueno : (MB) 6.0 a 7.0.
- Bueno : (B) 5.0 a 5.9.
- Suficiente : (S) 4.0 a 4.9.

- Insuficiente : (I) 1.0 a 3.

Artículo N° 9.- Otras consideraciones sobre la Evaluación.

- a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- b) Los alumnos podrán ser eximidos de una calificación, siempre que la actividad pedagógica que permita evidenciar un determinado aprendizaje no pueda ser realizada por el alumno debido a dificultades acreditadas por medio de un informe emitido por un profesional del área de la salud, documento que deberá ser presentado en UTP-EMTP.
- c) En relación a la asignatura de Educación Física y Salud se deben implementar evaluaciones sumativas a estudiantes que por prescripción médica no pueden realizar las actividades físicas contempladas curricularmente. Estas evaluaciones serán consensuadas entre el departamento de educación física y salud y la UTP-EMTP del establecimiento, las cuales tendrán relación directa con el contenido práctico que se desarrolla en cada unidad.
- d) Cuando el estudiante realice un ingreso tardío al año escolar, por razones justificadas, como estudiantes extranjeros u otros, se recalendarizarán las evaluaciones en conjunto con la UTP-EMTP y los profesores de asignaturas y módulos y conocimiento de el o la profesora jefe.
- e) Los estudiantes que provengan de otro Liceo Técnico Profesional y que no hubieran rendido algún módulo obligatorio o de libre disposición que sea imprescindible para el logro de su perfil de egreso, se le realizará un sistema de tutoría con un docente competente en el área asignado por UTP-EMTP, para desarrollar actividades que cautelén la apropiación de las competencias. El docente registrará calificaciones en el libro de clases o plataforma virtual.

Artículo N° 10.- Si un estudiante no rinde la evaluación en la fecha previamente establecida por el/la Docente de asignatura y/o módulo se procederá de la siguiente forma:

En el caso que la inasistencia a clases coincida con la evaluación de una asignatura o módulo el apoderado justificará la inasistencia a la prueba a Inspectoría General y UTP-EMTP. En situación de clases remotas, el apoderado deberá enviar un correo a inspectoria@bicentenarioinstitutocomercial.com con copia a correo UTP, utp@bicentenarioinstitutocomercial.com. En este caso la Unidad Técnica Pedagógica recalendariza las evaluaciones recuperativas de los estudiantes, no debiendo exceder esta nueva recalendarización 15 días hábiles desde la incorporación del estudiante a clases.

Para los estudiantes que no presenten justificación o que no se presenten a la

recalendarización hecha por el docente, UTP organizará un único período de Evaluaciones Remediales al Semestre.

Artículo N° 11.- Respecto a situaciones especiales en el proceso de evaluación:

- a. En caso de Plagio o Copia de trabajos y pruebas. Teniendo las pruebas fidedignas del hecho (disponer de evidencias tales como: documento original y la copia u otros medios físicos o digitales que permitan acreditar plagio, copia realizada por el/la estudiante) se debe registrar en el libro de clase o plataforma digital, dicha acción y se calificará con nota mínima al estudiante. Las sanciones por aplicar en esta falta se explicitan en el Reglamento Interno del establecimiento.
- b. Los estudiantes que por alguna medida pedagógica deban ser desvinculados del aula (según el Reglamento Interno del liceo) serán evaluados en todas las asignaturas y módulos del respectivo plan de estudios, calendarizando las fechas y contenidos de las evaluaciones por UTP-EMTP.
- c. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad podrán ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, sin embargo, tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al establecimiento.
- d. En el caso de madres y padres estudiantes, estos tendrán las mismas garantías descritas anteriormente; para flexibilizar su asistencia, rendición de pruebas, entrega de trabajos, y /o actividades, cuando exista una causal de atención al hijo(a).
- e. En el caso de Evasión a Pruebas, (esto es, cuando un estudiante voluntariamente, sin razones justificadas y encontrándose en el establecimiento, no ingresa a una prueba o actividad evaluada) el docente, podrá aplicar la evaluación la clase inmediatamente siguiente, aplicando un 75% de exigencia. Sin perjuicio de las sanciones emanadas desde el Reglamento interno.
- f. Cualquier otra situación que presente algún estudiante respecto al Proceso Académico, de evaluaciones y/o calificaciones será analizada y resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica.

TÍTULO 3: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo N° 12.- Serán promovidos todos aquellos estudiantes que durante al año escolar, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación a la Asistencia a clases, en contexto de situación sanitaria, se entenderá por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” clases por plataforma Meet para estudiantes online. Para estudiantes offline, la Asistencia consistirá en el retiro y entrega de trabajo y/o guías de aprendizaje o pendrives. Para ambos casos se determinó a lo menos un 60% de participación.
- e) En condiciones normales de presencialidad, la asistencia a clases será del 85%.

Artículo N°13.- Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Ajustándose de manera rigurosa a los antecedentes y evidencias entregadas por los profesionales que aplicaron seguimiento y/o las medidas formativas durante el año.

El informe, por cada alumno(a) deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La decisión de la comisión deberá fundarse en base a los antecedentes establecidos como obligatorios en el Decreto 67/2019 y que han sido citados en el párrafo precedente. Dicha información permitirá el análisis del desempeño y la situación académica y socioemocional del estudiante, de manera que permita la toma de decisión pertinente y favorable para su desarrollo.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo N° 14.- A modo de prevenir la repitencia y afianzar las habilidades socioemocionales de los estudiantes, el establecimiento gestionará un sistema de seguimiento a los estudiantes para monitorear, identificar y anticiparse a las dificultades de aquellos Estudiantes que el año anterior hayan estado en riesgo de repitencia o no fueron promovidos de cursos. De igual forma se incorporarán al seguimiento educativo aquellos estudiantes que en consideración a su promedio general de calificaciones al término del primer semestre se encuentren en riesgo de repitencia.

Artículo N° 15.- En el caso de estudiantes que presenten repitencia de curso en el periodo escolar recibirán apoyo pedagógico mediante instancias de nivelación, apoyo con talleres socioemocionales y apoyo preferente con instancias formativas para Padres y Apoderados.

Artículo N° 16.- En relación a las situaciones especiales de la evaluación y promoción, se contemplarán los siguientes aspectos:

1. Para las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, será analizada por la coordinación técnico pedagógica de la UTP-EMTP, considerando lo que establece la circular 0193/18 y el protocolo contenido en el manual de convivencia escolar. Así mismo el establecimiento, otorgará todas las facilidades y apoyos académicos necesarios orientadas a:
 - a. Otorgar autorizaciones para asistir a controles parentales periódicos, controles de postnatal y los que requiera el/la lactante, además de facilitar el periodo de lactancia.
 - b. Generar calendario de evaluación flexible.
 - c. Monitoreo de UTP-EMTP de aprendizajes que debe desarrollar para las evaluaciones.
2. Los estudiantes con problemáticas graves de salud y que acrediten formal y oportunamente su situación, recibirán adecuaciones curriculares y evaluativas. En dichas situaciones, la cantidad de calificaciones puede ser diferente a lo planificado por cada departamento. En caso de inasistencias por motivos de salud, se deben justificar con los certificados correspondientes y, en el caso de motivos socioemocionales, se deben justificar con un informe de un Psicólogo o Psiquiatra respecto de la naturaleza e

implicancias de su situación. La solicitud debe ser presentada en UTP-EMTP, quienes resolverán su aprobación o rechazo. No obstante, esto, es responsabilidad de cada docente preparar la enseñanza y evaluación de dichos estudiantes, una vez que haya sido notificado por el Jefe de UTP-EMTP. En casos críticos se analizará caso a caso, con certificado Médico y con un semestre terminado se podrá promover al estudiante.

TÍTULO 4: DE LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 17.- El estudiante debe conocer los criterios de evaluación y la rúbrica con la que será evaluado. Tiene derecho a conocer la pauta de corrección que se utilizó para evaluar y calificar su aprendizaje. El profesor debe generar instancias para que el estudiante analice sus resultados, comparando sus respuestas o acciones con lo que el docente esperaba como respuesta satisfactoria. Además, los estudiantes deben ser retroalimentados oportunamente, para lo cual se le proporcionará información de parte del docente acerca de su desempeño, los criterios de evaluación que lograron y aquellos que no alcanzaron a lograr, de manera tal que se genere una oportunidad para consolidar los aprendizajes logrados y fortalecer los más descendidos.

Artículo 18.-: El estudiante y el apoderado podrán monitorear las calificaciones de manera oportuna y sistemáticamente, a través de:

- Entrevista Profesor- Apoderado.
- Reuniones de Apoderados.
- Descargar informe de calificaciones en plataforma institucional de gestión

Artículo N° 19.-: Las situaciones que no sean contempladas en este reglamento, lo resolverá Dirección Subdirección Académica y UTP-EMTP en coherencia con lo establecido en el Decreto. 67